



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-**2021-00335-00**

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: YESID ALBERTO CEBALLOS FRUTO

DEMANDADO: JURAINYS CARDENAS ESTRADA Y FREDDY ANTONIO CONTRERAS CARDENAS

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 19 de julio de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Se encuentra al despacho demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovida por el señor YESID ALBERTO CEBALLOS FRUTO, por medio de apoderado judicial contra los señores JURAINYS CARDENAS ESTRADA Y FREDDY ANTONIO CONTRERAS CARDENAS, revisada la misma y sus anexos se observa que le había correspondido para su trámite al Juzgado 8º de Familia de Barranquilla, quien mediante auto de fecha 26 de abril del año 2021, procedió a inadmitir la presente demanda para efectos de precisar el domicilio de la parte demandada a fin de determinar la competencia, siendo remitida a los juzgado promiscuos de familia de soledad una vez constatado dicho pedimento. Pese a lo anterior se observa que la demanda en mención sometida ahora a conocimiento de este despacho judicial, no cumple con todos los requisitos legales exigidos por el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, por cuanto no se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada y por lo tanto para evitar futuras nulidades o irregularidades que puedan afectar el trámite de la misma y en garantía también de los derechos de la contraparte, se procederá a su inadmisión, para que se subsane la falencia anotada, so pena de rechazo.

Como consecuencia de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor YESID ALBERTO CEBALLOS FRUTO, por medio de apoderado judicial contra señores los JURAINYS CARDENAS ESTRADA Y FREDDY ANTONIO CONTRERAS CARDENAS con relación a la niña ACC.
2. **CONCEDASE** A la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada, so pena de rechazo.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

3. Téngase al Dr. ORLANDO OSORIO OROZCO, portador de la C.C. No. 7.226.550, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 114.713 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

02.